



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 8 DE JULIO DE 1986

NUMERO 56

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

	Pág.
<b>Consejería de la Presidencia y Trabajo</b>	
— <b>Avales.</b> —Decreto 43/1986, de 1 de julio, por el que se regula la concesión de avales por la Junta de Extremadura .....	812
<b>Consejería de Agricultura y Comercio</b>	
— <b>Expropiaciones.</b> —Resolución por la que se acuerda la suspensión del levantamiento del acta previa a la ocupación de parte de la finca «Valero», sita en el término municipal de Torrejón El Rubio (Cáceres) .....	813
— <b>Expropiaciones.</b> —Resolución por la que se acuerda la suspensión del acta previa a la ocupación de la finca «Arguijuelas» sita en los términos municipales de Alange y Zarza de Alange (Badajoz) .....	814
— <b>Ganadería.</b> —Decreto 44/1986, de 1 de julio, por el que se ordenan las comarcas que forman la totalidad del Plan de Comercialización de mataderos municipales de Extremadura .....	814
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	
— <b>Patrimonio Histórico Artístico.</b> —Orden de 19 de junio de 1986, por la que se abre el período de información pública en el expediente de declaración de Bienes de Interés Cultural .....	819

### Consejería de Sanidad y Consumo

— <b>Sentencias.</b> —Orden de 27 de junio de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, en los Recursos acumulados número 244 y 253 de 1984 y 126 de 1986 .....	820
---	-----

### II. Autoridades y Personal

#### 1. NMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Emigración y Acción Social

— <b>Cese.</b> —Decreto 45/1986, de 1 de julio por el que se cesa a doña Encarnación Galván Espárrago como Directora General de Acción Social .....	821
---	-----

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Consejería de la Presidencia y Trabajo

— <b>Personal Laboral.</b> —Corrección de errores de la Orden de 26 de junio de 1986, por la que se amplía en dos puestos de administrativo, la Orden de 10 de junio de 1986 .....	821
— <b>Funcionarios Públicos.</b> —Orden de 3 de julio de 1986, por la que se modifica la de 19 de junio de 1986 convocando concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Junta de Extremadura .....	821

### III. Otras resoluciones

##### Consejería de Educación y Cultura

— <b>Actividades juveniles.</b> —Resolución de 25 de junio de 1986, por la que se resuelve	
--	--

	Pág.		
el Encuentro Extremeño de Teatro Clásico 1986 para Grupos Jóvenes .....	822	junio de 1986, por la que se anuncia concurso para la dotación de mobiliario diverso con destino al «Hogar Escolar Nuestra Señora de Guadalupe», de Olivenza (Badajoz) .....	823
<b>Consejería de Industria y Energía</b>		<b>— Infraestructura.—Resolución de 30 de junio de 1986, por la que se anuncia concurso para la dotación de mobiliario diverso con destino al «Hogar Escolar Francisco de Orellana» de Nuñomoral (Cáceres) .....</b>	
<b>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de mayo de 1986, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Referencia AT-3.917 .....</b>	<b>822</b>	<b>Consejería de Industria y Energía</b>	
<b>V. Anuncios</b>		<b>— Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas .....</b>	
<b>Consejería de Emigración y Acción Social</b>			
<b>— Infraestructura.—Resolución de 30 de</b>			

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 43/1986, de 1 de julio, por el que se regula la concesión de avales por la Junta de Extremadura.*

De acuerdo con la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 19 de abril de 1985, la Junta de Extremadura podrá avalar operaciones de empresas, siempre que reúnan determinados requisitos, previa autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en la que se harán constar las condiciones del mismo.

Por otra parte la experiencia aportada por el Decreto 21/1985, de 20 de marzo, aconseja deslindar las competencias dirigidas a establecer si las empresas reúnen los requisitos necesarios para ser avaladas, que se adscriben a la Consejería de Industria y Energía, de las de propuesta y formalización de los mismos que siguen correspondiendo a la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Energía y de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del 1 de julio 1986,

#### D I S P O N G O :

##### Artículo 1.º

La Junta de Extremadura podrá conceder avales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/85 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites y cuantías fijadas en las Leyes de

Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio.

##### Artículo 2.º

Las empresas privadas a las que se avalen deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º—Tener su domicilio en Extremadura y que en ella radiquen la mayoría de sus activos, o se realicen la mayor parte de sus operaciones.

2.º—Los créditos garantizados tendrán como finalidad financiar los gastos de inversión que supongan una mejora de las condiciones de producción o de los niveles de empleo, y operaciones de reconversión y reestructuración mediante un plan económico y financiero del que se derive su viabilidad.

##### Artículo 3.º

Los expresados avales, que tendrán en todo caso naturaleza jurídico-administrativas, requerirán para su concesión, previo expediente de garantía los siguientes límites:

a) Presentación de instancia-solicitud, de las empresas interesadas al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Energía, acompañada de los siguientes documentos:

— Memoria explicativa de las finalidades o programas a financiar con el crédito cuya garantía solicita.

— Balance y Cuentas de Explotación de los últimos ejercicios cerrados.

— Estado de origen y aplicación de los fondos.

— Plan de Inversiones.

b) La Consejería de Industria y Energía informará la petición de aval y elevará la misma, a la Consejería de Economía y Hacienda.

c) La Consejería de Economía y Hacienda propondrá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la concesión de aval, cuando medie informe favorable de la Consejería de Industria y Energía y su importe se adapte a los límites y cuantías fijados en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

d) El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura resolverá sobre la autorización o denegación de las garantías, notificándose al interesado y a la Consejería de Economía y Hacienda por la Consejería de Industria y Energía la resolución que proceda.

#### Artículo 4.º

La Tesorería responderá de las obligaciones avaladas solamente en el caso de que no fueran cumplidas por el deudor principal y a no ser que expresamente renunciase la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno, al beneficio de excusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.830 del Código Civil.

#### Artículo 5.º

Todos los gastos derivados de la autorización y formalización de los avales, así como cualesquiera producidos con posterioridad a su concesión, serán de cuenta de las empresas avaladas.

#### Artículo 6.º

Los avales prestados por la Junta de Extremadura, serán documentados y firmados por el Consejero de Economía y Hacienda, y podrán devengar a su favor hasta el dos por ciento anual en concepto de comisión que tendrán aplicación presupuestaria.

#### Artículo 7.º

Los Servicios de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General de la Junta de Extremadura llevarán el control que exigen estas operaciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### Artículo 8.º

La Consejería de Industria y Energía, podrá ordenar el seguimiento de las actuaciones financiadas con créditos avalados por la Comunidad Autónoma, para conocer en cada momento la aplicación del crédito, dando cuenta de su resultado al Consejo de Gobierno.

La Consejería de Economía y Hacienda informará trimestralmente al Consejo de Gobierno de

las incidencias que se hayan producido en la Concesión, reducción y cancelación de avales y, en su caso, de los riesgos efectivos a los que la Comunidad haya debido hacer frente directamente en el ejercicio de su función avalista.

#### Artículo 9.º

La Junta de Extremadura, en la concesión de avales, podrá renunciar a los beneficios de orden, división, excusión, obligarse solidariamente con el deudor, así como exigir el garantizado la prestación de garantías para la seguridad de su eventual obligación de reembolso durante la vigencia del aval, si disminuyera notoriamente su solvencia.

#### Artículo 10.º

La Entidad prestamista queda obligada ante la Junta de Extremadura a notificarle cualquier incumplimiento del avalado respecto a las obligaciones aquí garantizadas y dimanantes del contrato de préstamo anteriormente indicado.

### DISPOSICION FINAL

#### Primera.

Por la Consejería de Economía y Hacienda e Industria y Energía se establecerán los tipos de contrato en que se formalizarán la concesión definitiva del aval y el modelo de aval que garantizará las obligaciones avalistas.

#### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 21/1985 de 20 de marzo.

Dado en Mérida, a 1 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION por la que se acuerda la suspensión del levantamiento del acta previa a la ocupación de parte de la finca "Valero", sita en el término municipal de Torrejón El Rubio (Cáceres).*

Dando exacto cumplimiento al Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres el día 27 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 262/86, que se tramita ante esa Sala, e interpuesto por doña Rocío Falcó y Fernández de Córdoba, como propietaria de la finca «Valero», contra el Decreto 37/1986 de 31 de mayo acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y en virtud del cual la Sala acuerda la suspensión de la ejecutividad del referido Decreto, por el que se declara manifiestamente mejorable la finca «Valero», hasta que recaiga sentencia definitiva en el Recurso, esta Dirección General, para general conocimiento de todos los posibles afectados, resuelve:

Suspender la Resolución dictada por la misma con fecha 16 de junio de 1986 e insertadas en el Boletín Oficial de la Provincia, Diarios «Extremadura» y «Hoy», tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificadas a los interesados, por la que se acuerda la expropiación de uso de parte de la finca de referencia y se señala el día 11 de julio de 1986, a las 11 horas para proceder al levantamiento del Acta previa a la ocupación, hasta que recaiga sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, en cuyo momento, esta Dirección General, a tenor del contenido de la sentencia, resolverá lo que conforme a derecho proceda.

Badajoz, 3 de julio de 1986.

El Director General de Estructuras Agrarias,

---

*RESOLUCION por la que se acuerda la suspensión del acta previa a la ocupación de la finca "Arguijuelas", sita en los términos municipales de Alange y Zarza de Alange (Badajoz).*

Dando exacto cumplimiento al Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres el día 27 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 267/86 que se tramita ante esa Sala, e interpuesto por doña Magdalena López de Ayala y Cote, doña Flora López de Ayala y Cote, don Alberto del Valle López de Ayala, don Agustín-Angel del Valle López de Ayala, doña Magdalena del Valle López de Ayala, doña María Matilde del Valle López de Ayala y doña Soledad Ruiz Gali, como propietarios de la finca «Arguijuelas», contra Decreto 39/1986 de 3 de junio acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y en virtud del cual la Sala acuerda la suspensión de la ejecutividad del referido Decreto, por el que se declara manifiestamente mejorable la finca «Arguijuela», y de la Resolución de la Dirección General de Estructuras

Agrarias de 16-6-1986, hasta que recaiga sentencia definitiva en el Recurso, esta Dirección General, para general conocimiento de todos los posibles afectados, resuelve:

Suspender la Resolución dictada por la misma con fecha 16 de junio de 1986 e insertadas en el Boletín Oficial de la Provincia, Diarios «Extremadura» y «Hoy», tablón de anuncios de los Ayuntamientos y notificadas a los interesados, por la que se acuerda la expropiación de uso de la finca de referencia y se señala el día 10 de julio de 1986, a las 11 horas, para proceder al levantamiento del Acta previa a la ocupación, hasta que recaiga sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, en suyo momento, esta Dirección General, a tenor del contenido de la sentencia, resolverá lo que conforme a derecho proceda.

En Badajoz, a 3 de julio de 1986.

El Director General de Estructuras Agrarias,

---

*DECRETO 44/1986, de 1 de julio, por el que se ordenan las Comarcas que conforman la totalidad del Plan de Comarcalización de Mataderos Municipales de Extremadura.*

El artículo 148 de la Constitución Española, establece en su punto uno, apartado siete, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 7.6, atribuye a la Comunidad Autónoma, competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por Real Decreto 3.539/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Extremadura, competencias en materia de agricultura, incluyendo entre otras, las relativas a industrias agrarias.

Por otra parte, el Real Decreto 800/1984, de 26 de marzo, regula la concesión de beneficios a las plantas de sacrificio de ganado, comprendidas en el Plan General Indicativo de Mataderos.

Con objeto de establecer una ordenación territorial de los mataderos municipales, que relacione tanto la distribución geográfica, como sus dimensiones, el grado de utilización de las instalaciones, así como las condiciones económicas y sanitarias del suministro de carnes a los consumidores afectados, mediante la construcción de nuevos mataderos o la actualización de los ya existentes, facilitando la adecuación a la normativa vigente en la materia y dotándose de los medios de transporte apropiados para la distribución de sus productos, pudiendo acceder a los beneficios contemplados en el Real Decreto mencionado,

procede al establecimiento de un Plan de Comarcalización de Mataderos Municipales de Extremadura.

Las especiales características de infraestructura de Mataderos Municipales en Extremadura, aconseja que el mencionado Plan sea aplicado paulatinamente, de forma racional y evitando distorsiones en el normal abastecimiento de carne a las poblaciones.

Por Decretos 28/1986 y 29/1986, de 29 de abril, de la Junta de Extremadura, se regularon respectivamente las Comarcas de Cáceres y Mérida dentro del Plan de Comarcalización citado.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 1 de julio de 1986,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Por el presente Decreto, se aprueba la ordenación de las Comarcas de Badajoz, Castuera, Don Benito-Villanueva de la Serena, Jerez de los Caballeros, Llerena, Zafra, Coria, Navalморal de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara dentro del Plan de Comarcalización de Mataderos Municipales de Extremadura.

Artículo 2.º—Los Mataderos Comarcales, además de cumplir el Real Decreto 3.263/1976, de 26 de noviembre y el Real Decreto 1.644/1981, de 3 de agosto, en su Anexo I, vendrán obligados a prestar el servicio de sacrificio de animales y suministrar carnes a todos aquellos municipios que lo soliciten, dentro de su respectiva Comarca y que figuren relacionados en el Anexo I de la presente Disposición.

Artículo 3.º—1) Los Mataderos Comarcales deberán estar dotados de la capacidad que se especifica en el Anexo II del presente Decreto.

2) Los Mataderos Comarcales, los centros de distribución de carnes, y medios de transporte, necesarios para el cumplimiento de esta ordenación podrán ser propiedad exclusivamente municipal, o de empresas particulares que mediante concierto con los Ayuntamientos correspondientes, presten sus servicios al público en general.

Artículo 4.º—Los beneficios que podrán otorgarse a los titulares de los Mataderos Comarcales para la ejecución de las actuaciones previstas, serán los siguientes:

1) Subvención sobre la inversión total realizada.

Esta subvención se aplicará tanto a la construcción o adaptación del Matadero, municipal o no, centros de distribución de carnes y medios de transportes contemplados en esta ordenación, como a la compra de una posible participación del municipio previsto en cada caso, en empresas ya instaladas, siempre que esta operación pueda su-

poner un ahorro de inversión en el desarrollo de la ordenación.

2) Créditos oficiales con carácter profesional, que serán concedidos por el Banco de Crédito Local o el Banco de Crédito Agrícola, en su caso de acuerdo con sus líneas de actuación.

3) Los derivados de aquellos acuerdos que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, concierte con entidades oficiales de carácter regional o provincial.

4) Estos beneficios serán incompatibles con cualesquiera otros concedidos por otros Organismos de la Administración Central, con cargo a sus presupuestos.

En ningún caso, las subvenciones y los préstamos oficiales podrán superar el valor de la inversión.

Artículo 5.º—Solamente podrán acogerse a los beneficios previstos en esta Disposición, aquellas instalaciones y medios de transporte que contemplados en la Ordenación, cumplan los requisitos estipulados en el artículo 2.º del presente Decreto.

Artículo 6.º—Para acogerse a los beneficios de esta Ordenación, los Ayuntamientos afectados deberán presentar ante la Consejería de Agricultura y Comercio la siguiente documentación:

1) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se comprometa que el Matadero Comarcal ubicado en su término municipal cumplirá el compromiso recogido en el artículo 2.º de la presente Disposición.

2) Proyecto técnico, en cuya memoria figuren claramente expuestas:

a) Capacidad de sacrificio de las distintas especies.

b) Volúmenes de almacenamiento de canales.

c) Instalaciones auxiliares disponibles.

d) Actividades industriales complementarias.

e) Plan cronológico de realizaciones semestrales, con valoración de los gastos parciales.

3) Informe sanitario favorable de la Consejería de Sanidad y Consumo.

4) En los casos de compra de participaciones, contemplados en el artículo 4.º 1, se incluirá la justificación documental, conforme a derecho, de la adquisición, así como copia del concierto técnico-económico que los municipios establezcan con la empresa participada.

Artículo 7.º—La utilización de las ayudas previstas para la ejecución de proyectos diferentes de los presentados sin la autorización previa de la Consejería de Agricultura y Comercio para fines distintos de los recogidos en la presente Disposición, así como el incumplimiento en la fecha de terminación, conllevará la supresión de tales ayudas y la obligación por parte del Ayuntamiento de devolver las que hubiere recibido para este fin.

Artículo 8.º—Los Organismos regionales y provinciales, se ajustarán a lo previsto en el presente Decreto, en la concesión de posibles ayudas para la construcción o reforma del Matadero Municipal y/o municipalizados.

Artículo 9.º—Terminadas las obras de ejecución material y cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes para la inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias y en el Registro Sanitario, por las Consejerías de Agricultura y Comercio y Sanidad y Consumo, se dará la oportuna autorización para la puesta en marcha de las instalaciones del Matadero Comarcal.

Dicha autorización implicará el cese paulatino en su actividad de todos los Mataderos Municipales que vinieran funcionando en la Comarca, integrados en la zona de influencia de las instalaciones comarcales, así como la extinción de cuantas autorizaciones de carácter provisional pudieran existir.

Artículo 10.º—Por los servicios competentes de la Consejería de Agricultura y Comercio, se procederá a la inspección de los Mataderos Municipales no integrados en esta Ordenación con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 1.644/1981, de 3 de agosto en su Anexo II.

Artículo 11.º—Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio a dictar las Disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto en los aspectos de su competencia.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que se establece en el presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 1 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### A N E X O I

#### COMARCA DE BADAJOZ

Matadero Comarcal: Badajoz.

Municipios integrados:

1. Albuera (La).

2. Alconchel.
3. Almendral.
4. Badajoz.
5. Cheles.
6. Higuera de Vargas.
7. Nogales.
8. Olivenza.
9. Táliga.
10. Talavera la Real.
11. Torre de Miguel Sesmero.
12. Valverde de Leganés.

#### COMARCA DE CASTUERA

Matadero Comarcal: Castuera.

Municipios integrados:

1. Benquerencia de la Serena.
2. Cabeza del Buey.
3. Capilla.
4. Castuera.
5. Esparagosa de la Serena.
6. Higuera de la Serena.
7. Malpartida de la Serena.
8. Monterrubio de la Serena.
9. Quintana de la Serena.
10. Valle de la Serena.
11. Zalamea de la Serena.
12. Zarza Capilla.

#### COMARCA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Matadero Comarcal: Villanueva de la Serena.

Municipios integrados:

1. Acedera.
2. Baterno.
3. Casas de Don Pedro.
4. Castilblanco.
5. Coronada (La).
6. Don Benito.
7. Esparragosa de Lares.
8. Fuenlabrada de los Montes.
9. Garbayuela.
10. Garlitos.
11. Haba (La).
12. Helechosa.
13. Herrera del Duque.
14. Magacela.
15. Medellín.
16. Mengabril.
17. Navalvillar de Pela.
18. Orellana de la Sierra.
19. Orellana la Vieja.
20. Puebla de Alcocer.
21. Rena.
22. Risco.
23. Santa Amalia.
24. Sancti-Spiritus.
25. Siruela.
26. Talarrubias.
27. Tamurejo.
28. Valdecaballeros.

29. Villanueva de la Serena.
30. Villar de Rena.
31. Villarta de los Montes.

## COMARCA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Matadero Comarcal: Jerez de los Caballeros.

Municipios integrados:

1. Barcarrota.
2. Bodonal de la Sierra.
3. Cabeza la Vaca.
4. Fregenal de la Sierra.
5. Higuera la Real.
6. Jerez de los Caballeros.
7. Oliva de la Frontera.
8. Salvaleón.
9. Segura de León.
10. Valencia del Mombuey.
11. Valle de Matamoros.
12. Valle de Santa Ana.
13. Zahínos.

## COMARCA DE LLERENA

Matadero Comarcal: Llerena.

Municipios integrados:

1. Calera de León.
2. Casas de la Reina.
3. Fuente del Arco.
4. Higuera de Llerena.
5. Llerena.
6. Montemolín.
7. Puebla del Maestre.
8. Reina.
9. Trasierra.
10. Usagre.
11. Villagarcía de la Torre.
12. Ahillones.
13. Berlanga.
14. Campillo de Llerena.
15. Granja de Torrehermosa.
16. Maguilla.
17. Malcocinado.
18. Peraleda del Zaucejo.
19. Retamal.
20. Valencia de las Torres.
21. Valverde de Llerena.

## COMARCA DE ZAFRA

Matadero Comarcal: Zafra.

Municipios integrados:

1. Alconera.
2. Atalaya.
3. Bienvenida.
4. Burguillos del Cerro.
5. Calzadilla de los Barros.
6. Hinojosa del Valle.
7. Hornachos.

8. La Lapa.
9. Llera.
10. La Morera.
11. La Parra.
12. Puebla del Prior.
13. Puebla de Sancho Pérez.
14. Valencia del Ventoso.
15. Valverde de Burguillos.
16. Zafra.

## COMARCA DE CORIA

Matadero Comarcal: Coria.

Municipios integrados:

1. Acebo.
2. Acehuche.
3. Cachorrilla.
4. Cadalso.
5. Calzadilla.
6. Caminomorisco.
7. Casares Hurdes.
8. Casas de Don Gómez.
9. Casillas de Coria.
10. Coria.
11. Descargamaría.
12. Gata.
13. Guijo de Coria.
14. Guijo de Galisteo.
15. Huélaga.
16. Holguera.
17. Hernán Pérez.
18. Hoyos.
19. Ladrillar.
20. Morcillo.
21. Nuñomoral.
22. Pedroso de Acim.
23. Perales del Puerto.
24. Pescueza.
25. Pinofranqueado.
26. Portaje.
27. Portezuelo.
28. Pozuelo de Zarcón.
29. Riobobos.
30. Robledillo de Gata.
31. San Martín de Trevejo.
32. Santibáñez el Alto.
33. Torrecilla de los Angeles.
34. Torre de Don Miguel.
35. Villa del Campo.
36. Villanueva de la Sierra.
37. Villasbuenas de Gata.
38. Zarza la Mayor.

## COMARCA DE NAVALMORAL DE LA MATA

Matadero Comarcal: Navalmoral de la Mata.

Municipios integrados:

1. Almaraz.
2. Belvís de Monroy.
3. Berrocalejo.
4. Bohonal de Ibor.

5. Campillo de Deleitosa.
6. Carrascalejo.
7. Casas de Miravete.
8. Castañar de Ibor.
9. Collado.
10. Cuacos.
11. Garganta la Olla.
12. Garvín.
13. El Gordo.
14. Guijo de Santa Bárbara.
15. Higuera.
16. Jarandilla.
17. Madrigal de la Vera.
18. Majadas de Tiétar.
19. Mesas de Ibor.
20. Millanes.
21. Navalmoral de la Mata.
22. Navalvillar de Ibor.
23. Peraleda de la Mata.
24. Peraleda de San Román.
25. Robledillo de la Vera.
26. Robledollano.
27. Romangordo.
28. Saucedilla.
29. Serrejón.
30. Talaveruela.
31. Talayuela.
32. Toril.
33. Torremenga.
34. Valdecañas.
35. Valdejuncar.
36. Valdelacasa.
37. Valverde de la Vera.
38. Viandar de la Vera.
39. Villanueva de la Vera.

#### COMARCA DE PLASENCIA

Matadero Comarcal: Plasencia.

Municipios integrados:

1. Abadía.
2. Aceituna.
3. Ahigal.
4. Aldehuela del Jerte.
5. Arroyomolinos de la Vera.
6. Barrado.
7. Cabeza Bellosa.
8. Cabezuela.
9. Cabrero.
10. Cañaverál.
11. Carcaboso.
12. Casar de Palomero.
13. Casas del Castañar.
14. Casas del Monte.
15. Casas de Millán.
16. Cerezo.
17. Galisteo.
18. Garganta de Baños.
19. Gargantilla.
20. Gargüera.
21. Granja de Granadilla.
22. Guijo de Granadilla.

23. Jarilla.
24. Jerte.
25. Marchagaz.
26. Miravel.
27. Mohedas de Granadilla.
28. Navalconcejo.
29. Oliva de Plasencia.
30. Palomero.
31. Pasarón de la Vera.
32. La Pesga.
33. Piornal.
34. Plasencia.
35. Rebollar.
36. Santa Cruz de Paniagua.
37. Santibáñez el Bajo.
38. Tejeda de Tiétar.
39. Tornavacas.
40. El Torno.
41. Torrejón el Rubio.
42. Valdastilla.
43. Valdeobispo.
44. Villar de Plasencia.
45. Segura de Toro.
46. Serradilla.
47. Zarza de Granadilla.

#### COMARCA DE TRUJILLO

Matadero Comarcal: Trujillo.

Municipios integrados:

1. Abertura.
2. Aldeacentenera.
3. Aldea de Trujillo.
4. Alía.
5. Alcollarín.
6. Almoharín.
7. Berzocana.
8. Campolugar.
9. Cabañas del Castillo.
10. Cañamero.
11. Conquista.
12. La Cumbre.
13. Deleitosa.
14. Escurial.
15. Fresnedoso de Ibor.
16. Garciaz.
17. Herguijuela.
18. Ibahernando.
19. Jaraicejo.
20. Logrosán.
21. Madrigalejo.
22. Navezuelas.
23. Plasenzuela.
24. Puerto de Santa Cruz.
25. Robledillo de Trujillo.
26. Ruanes.
27. Santa Ana.
28. Santa Cruz de la Sierra.
29. Santa Marta de Magasca.
30. Torrecillas de la Tiesa.
31. Trujillo.



32. Villar del Pedroso.
33. Villamesías.

## COMARCA DE VALENCIA DE ALCANTARA

Matadero Comarcal: Valencia de Alcántara.

Municipios integrados:

1. Carbajo.
2. Cedillo.
3. La Cedosera.
4. Herrera de Alcántara.
5. Herreruela.
6. Membrijo.
7. Santiago de Alcántara.
8. Salorino.
9. Valencia de Alcántara.

## ANEXO II

Matadero comarcal	Número municipios integrados	Capacidad sacrificio (Miles Tm/año)
Badajoz	12	1'50
Castuera	12	1'00
Don Benito-Villav. S. <sup>a</sup>	31	2'00
Jerez de los Caball.	13	1'20
Llerena	21	1'00
Zafra	16	1'20
Coria	38	1'00
Navalmoral de la M.	39	1'30
Plasencia	47	1'60
Trujillo	33	1'20
Valencia de Alcántara	9	0'50
	271	13'50

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 19 de junio de 1986, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural.*

Visto el referido expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/85 y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

## DISPONGO:

Abrir un período de información pública, en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de los Monumentos, Conjuntos Históricos y Zonas Arqueológicas que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que esti-

maren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, en las oficinas de los Servicios Territoriales, sitas en la Avda. de Huelva número 2, y C/ Ancha número 6 de Badajoz y Cáceres respectivamente.

Mérida, a 19 de junio de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural.

## ANEXO

## RELACION DE EXPEDIENTES PARA DECLARACION BIEN INTERES CULTURAL

## PROVINCIA DE BADAJOZ

*Con categoría de Monumento:*

Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción. Hornachos.

Iglesia de Santa María del Mercado. Alburquerque.

Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación. Azuaga.

Palacio-Castillo del Marqués de Bélgica. Orellana la Vieja.

*Con categoría de Zona Arqueológica:*

Yacimiento Arqueológico de Cancho Roano. Zalamea de la Serena.

Casa del Mitreo. Mérida.

Yacimiento Arqueológico del Puerto de la Nava. Cabeza del Buey.

Casa del Anfiteatro. Mérida.

## PROVINCIA DE CACERES

*Con categoría de Monumento:*

Fuente Conceja. Zarza la Mayor.

Iglesia Parroquial de Santiago. Miajadas.

Iglesia Parroquial de Santiago. Losar de la Vera.

Iglesia Parroquial de San Lorenzo. Garganta la Olla.

Iglesia Parroquial de Sta. María. Jaraíz de la Vera.

Iglesia Parroquial de la Asunción. Cuacos de Yuste.

Iglesia Parroquial de San Juan Bautista. Malpartida de Plasencia.

Castillo. Belvís de Monroy.

Oratorio-Enfermería de San Pedro de Alcántara. Cáceres.

Parroquia de la Asunción. Brozas.

Iglesia Parroquial de San Andrés. Guijo de

## Granadilla.

Castillo. Coria.

Iglesia Parroquial de la Asunción. Jaraicejo.

Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción. Casar de Cáceres.

Iglesia y Convento Dominicó. Plasencia.

Casa Palacio de la Conquista. Trujillo.

Casa Palacio de Chaves el Viejo. Trujillo.

Palacio Viejo o de la Cadena. Trujillo.

Iglesia Parroquial del Salvador. Pasarón de la Vera.

Iglesia Parroquial de la Concepción. Villanueva de la Vera.

Iglesia Parroquial de la Asunción. Montehermoso.

Palacio de Juan Pizarro de Orellana. Trujillo.

*Con categoría de Zona Arqueológica:*

Conjunto de Dólmenes. Valencia de Alcántara.

*Con categoría de Conjunto Histórico:*

Conjunto Histórico-Artístico. Cabezuela del Valle.

Ampliación del Conjunto Histórico-Artístico. Cáceres.

**CONSEJERIA DE SANIDAD  
Y CONSUMO**

*ORDEN de 27 de junio de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada en fecha 21 de abril de 1986, en los Recursos acumulados números 244 y 253 de 1984 y 126 de 1985, interpuestos contra la Junta de Extremadura.*

En los recursos contencioso-administrativo acumulados números 244 y 253 de 1984 y 126 de 1985, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, promovido el primero en nombre y representación de doña María Guadalupe Morales Heras, doña María Dolores Moreno García, don Juan Manuel Abril Torres, don Cosme Iglesias Puerto, doña María Luisa Delgado Martínez y don Saturnino Hierro Durán, el segundo promovido en nombre y representación de doña María Jesús Díaz Navas, promovido el tercero en nombre y representación de don Alfonso Acero Díaz, don Gregorio Claros Vicario, doña María del Carmen Castro Bonilla, don Gerardo Luis Donado Martínez, don José Ma-

ría García Domínguez y don José María Cantalejo Sainz, contra la Junta de Extremadura, por denegación por silencio administrativo de recursos de reposición interpuestos ante la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, frente a resoluciones de la misma que acordó ceses de los recurrentes como Médicos Titulares Interinos en distintas localidades, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los dos primeros recursos contencioso-administrativos números 244 y 253 de 1984, promovidos, el primero por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de doña María Guadalupe Morales Heras, doña María Dolores Moreno García, don Juan Manuel Abril Torres, don Cosme Iglesias Puerto, doña María Luisa Delgado Martínez y don Saturnino Hierro Durán, y el segundo, por el Letrado don Gounther Varela Quintana, en nombre y representación de doña María Jesús Díaz Navas, contra el acto de sus ceses acordados por la Dirección Provincial de la Salud de la Consejería de Sanidad integrada en la Junta de Extremadura, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos acuerdos, a la vez que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 126 de 1985 promovido por el Procurador don Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de don Alfonso Acero Díaz, don Gregorio Claros Vicario, doña María del Carmen Castro Bonilla, don Gerardo Luis Donado Martínez, don José María García Domínguez y don José María Cantalejo Sainz, contra los ceses acordados con fecha 5 de febrero de 1985 por la misma Dirección, declaramos la terminación de la provisionalidad del acto suspensivo de la ejecutividad de los ceses impugnados en los dos anteriores recursos y renaciendo los nombramientos de estos recurrentes, acordados con fecha 28 de septiembre de 1984, y todo ello sin hacer expresión sobre las costas».

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Diario Oficial de Extremadura», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Mérida, a 27 de junio de 1986.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*DECRETO 45/1986, de 1 de julio, por el que se cesa a doña Encarnación Galván Espárrago como Directora General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social.*

A propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 1 de julio de 1986, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25.16,

#### D I S P O N G O :

Cesar a petición propia a doña Encarnación Galván Espárrago como Directora General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Ac-

ción Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 1 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Orden de 26 de junio de 1986, por la que se amplía en dos puestos de trabajo para Administrativo la Orden de 10 de junio de 1986.*

Padecido error por omisión en la Orden de 26 de junio de 1986, publicada en el D.O.E. número 54 de 1 de julio de 1986 se publica a continuación el Anexo al que hace referencia dicha Orden en su artículo primero.

#### A N E X O

Centro Directivo	Puesto de trabajo	Nivel	Núm.	Jornada	Requisitos Necesarios Titulación Oficial	Méritos Preferentes	Localidad
I.T.V.	Administrativo	5	1	N	Bachiller Superior o similar	—	Villanueva de la Serena
I.T.V.	Administrativo	5	1	N	Bachiller Superior o similar	—	Villanueva de la Serena

*ORDEN de 3 de julio de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la de 19 de junio de 1986 convocando concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Junta de Extremadura.*

Publicada Orden de 19 de junio de 1986 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Junta de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura de 24 de junio de 1986, y advertido error material, esta Consejería en uso de sus atribuciones, acuerda subsanar y

#### R E S U E L V E :

Primero.—Suprimir el puesto de trabajo de

Jefe del Laboratorio Agrario de Extremadura con categoría de Jefe de Negociado, adscrito a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, y rectificar en los términos que se expresan en el Anexo I que a la presente Orden se une.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden.

Mérida, 3 de julio de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O I  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Centro directivo	Puesto de trabajo	Nivel	Jornada	Requisitos necesarios		Otros méritos	Localidad
				Grupo	Titulación específica		
Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.	Jefe del Laboratorio Agrario de Extremadura. (Con categoría de Jefe de Servicio).	25	D. E.	A	—	Ingeniero Agrónomo. Experiencia en puesto de trabajo similar.	Cáceres

### III. Otras resoluciones

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve el Encuentro Extremeño de Teatro Clásico 1986, para grupos de jóvenes.*

Por Orden de 3 de diciembre de 1985, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura convocó el Encuentro Extremeño de Teatro Clásico 1986, para grupos de jóvenes.

Habiéndose celebrado dicho Encuentro, el día 10 de abril de 1986, en la ciudad de Cáceres, el Grupo «La Berengena Escénica» de Mérida, de acuerdo con la base quinta de la Orden de 3 de diciembre de 1985, ha sido propuesto por esta Dirección General de Juventud y Deportes para participar, en concurrencia con los grupos representantes de otras Comunidades Autónomas, en un Encuentro Nacional que se celebrará en Almagro (Ciudad Real), en la primera decena del mes de julio, correspondiéndole la cantidad de 100.000 pesetas, en concepto de ayuda para equipamiento:

Mérida, 25 de junio de 1986.

El Director General de Juventud y Deportes,  
JOSE MARIA JIMENEZ CAMPOS

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Martín Carrasco Germán y dos más, con domicilio en Valverde del Fresno, Avda. Santos Robledo 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III

del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Martín Carrasco Germán y dos más el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 243, línea Eljas-Valverde del Fresno, propiedad de Iberduero, S. A.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Eljas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 1.507.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.<sup>2</sup>

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Puenté de los Montejos.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 15.000 ± 5% 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 2.409.859.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: AT-3.917.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 22 de mayo de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se anuncia concurso para la dotación de mobiliario diverso con destino al "Hogar Escolar Ntra. Sra. de Guadalupe", de Olivenza (Badajoz).*

Se convoca concurso para la dotación de mobiliario diverso con destino al «Hogar Escolar Ntra. Sra. de Guadalupe», Olivenza (Badajoz), distribuido en los lotes que a continuación se enumeran y con los presupuestos de licitación que se indica:

Presupuesto licitación Lote núm. 1: 1.214.618 pesetas (IVA incluido).

Presupuesto licitación Lote núm. 2: 2.617.451 pesetas (IVA incluido).

Presupuesto licitación Lote núm. 3: 1.660.064 pesetas (IVA incluido).

Presupuesto licitación Lote núm. 4: 7.662.872 pesetas (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Fianza provisional: El 2 por 100 del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes que se oferten.

Exposición de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Generales y Particulares estarán de manifiesto en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento, c/ San Francisco número 1 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación solicitudes: Hasta las trece horas de vigésimo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura», y en el Registro General de la Consejería de Emigración y Acción Social, c/ San Francisco número 1, en Mérida.

Apertura de Pliegos: La apertura de sobres se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería, a las once horas, del segundo día hábil posterior a aquel en que termine el plazo de presentación de sobres, en el salón de actos de la propia Consejería, en la Plaza de Santiago, número 1, en Cáceres.

Entrega de muestras: Se efectuarán en los almacenes que esta Consejería tiene en la Guardería Infantil de Aldea Moret, c/ Hervás s/n., Ba-

riada Aldea Moret, en Cáceres, y en horas de diez a catorce.

*RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se anuncia concurso para la dotación de mobiliario diverso con destino al "Hogar Escolar Francisco de Orellana", de Nuñomoral (Cáceres).*

Se convoca concurso para la dotación de mobiliario diverso con destino al «Hogar Escolar de Francisco de Orellana» de Nuñomoral (Cáceres), distribuido en los lotes que a continuación se enumeran y con los presupuestos de licitación que se indica:

Presupuesto licitación Lote núm. 1: 729.859 pesetas (IVA incluido).

Presupuesto licitación Lote núm. 2: 5.672.391 pesetas (IVA incluido).

Presupuesto licitación Lote núm. 3: 2.172.262 pesetas (IVA incluido).

Presupuesto licitación Lote núm. 4: 480.480 pesetas (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Fianza provisional: El 2 por 100 del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes que se oferten.

Exposición de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Generales y Particulares estarán de manifiesto en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento, c/ San Francisco, número 1 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Hasta las trece horas de vigésimo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura», y en el Registro General de la Consejería de Emigración y Acción Social, c/ San Francisco número 1, en Mérida.

Apertura de Pliegos: La apertura de sobres se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería, a las once horas, del segundo día hábil posterior a aquel en que termine el plazo de presentación de sobres, en el salón de actos de la propia Consejería, en la Plaza de Santiago, número 1, en Cáceres.

Entrega de muestras: Se efectuarán en los almacenes que esta Consejería tiene en la Guardia Infantil de Aldea Moret, c/ Hervás s/n., Barriada Aldea Moret, en Cáceres, y en horas de diez a catorce.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### *AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información Pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica de Don Benito, S. A.  
Domicilio: c/ Pedro Granda, número 2. Don Benito.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Félix González en c/ Espronceda, número 2.  
Final: C. T. Lospitao que se describe.  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en Km.: 0'4.  
Tensión de servicio: 13'2 KV.  
Conductores: Al, 3x(1x50) mm.<sup>2</sup> de sección.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: c/ Santiago en Don Benito.  
Tipo: Cubierta.  
Potencia: 250 KVA.  
Relación de transformación: 13'2/0'22-0'127 KV.  
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.  
Presupuesto: 6.000.000 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Referencia: 02.163/12.043.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 16 de abril de 1986.

#### *AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Domicilio: Plaza España, 13. Mérida.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo en pórtico línea Castuera-Puebla de Alcocer.  
Final: Apoyo en pórtico para alimentación subestación Presa Serena.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en Km.: 0'375.  
Tensión de servicio: 44 KV.  
Conductores: Al-Ac 3x74'39 mm.<sup>2</sup> de sección.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cristal-cadena.  
Emplazamiento: Junto Subestación Presa Serena en Castuera.  
Finalidad de la instalación: Alimentar subestación Presa Serena.  
Presupuesto: 768.328 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Referencia: 22.512.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 16 de abril de 1986.

#### *AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Florentino Trancón Pérez, con domicilio en c/ Almanzor, 22, Rosalejo (Cáceres), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 3 línea derivación de C. P. Navalморal-Rosalejo de Pedro Nuevo Fer-

nández y 15 más.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Rosalejo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 16.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 3x31'10 mm.<sup>2</sup>

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Parcela 44. Rosalejo.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación:  $15.000 \pm 5\%$  380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 1.211.742.

Finalidad: Riegos y secaderos de tabaco.

Referencia del expediente: AT-4.146.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 18 de abril de 1986.

#### *AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Baldomero Acero Rodríguez, ALBURRELL S. A. y CAMILT S. L., con domicilio en c/ Calvo Sotelo, 38, Valencia de Alcántara (Cáceres), solicitando autorización adminis-

trativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 158 línea Subestación de V. de Alcántara a Cedillo, propiedad de Iberduero.

Final: C. T. en finca «Atoquedo».

Términos municipales afectados: Valencia de Alcántara y Herrera de Alcántara.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 2.405 (728+1187+490).

Materiales: Apoyos hormigón. Crucetas hormigón. Aisladores vidrio. Conductores Al-Ac de 31'1 mm.<sup>2</sup>

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «Aguzadera» de Herrera de Alcántara.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación:  $13.200 \pm 5\%$  380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 4.628.786.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: AT-4.135.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 18 de abril de 1986.

## NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DÚRANTE EL EJERCICIO 1986

### 1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. TARIFAS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 4.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.000 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.000 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.000 pesetas, para el último trimestre.

3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 50 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 75 pesetas la unidad.

### 4. FORMA DE PAGO.

4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».

4.2. NO SE ACEPTARÁN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1986 completo, de acuerdo con las tarifas y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

..... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1986, hasta el 31 de diciembre de 1986.

Con fecha ..... de ..... de 198....., les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA  
**JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1  
Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres